IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VITORIA-GASTEIZ

Despido 502/2016

Jesus Sevillano Hernández, letrado de la Administración de Justicia de la UPAD Social - Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos despido 502/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Sánchez Varo contra Adom Reparte SL, Carrefour SA, Loginorte SL. y Javier Sánchez Varo sobre despido y cantidad, se ha dictado el siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Jesus Sevillano Hernández

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2016 se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 30 de septiembre de 2016 por Sergio Robert Vill Illanes sobre despido, figurando como parte demandada Javier Sánchez Varo, Adom Reparte SL, Loginorte SL y Carrefour SA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Segundo. Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales.

Tercero. Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Sergio Robert Vill Illanes, teniendo por parte demandada a Javier Sanchez Varo, Adom Reparte SL, Loginorte SL y Carrefour SA.

Se tiene por designado por la parte demandante al letrada Marly Judith Gonzalez Barrera, a los efectos previstos en el artículo 80.1.e) de la LJS.

2. Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 8 de noviembre de 2016, a las 12:45 horas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día y hora señalados en la secretaria de esta Upad, planta cuarta del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala vistas 10 -planta 0, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y al Fondo de Garantía Salarial de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada-, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrada, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3. Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S. Sª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S. Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

AUTO

Magistrado que lo dicta: Israel Perez Soto

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

— Acceder al interrogatorio de Javier Sanchez Varo, parte demandado, a quien se citará para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes, advirtiéndole que si no comparece a la primera citación sin justa causa, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte (artículo 91.2 de la LJS).

Así mismo, se le advertirá que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, podrá admitirse que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del Juzgado en el momento del interrogatorio, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.4 de la LJS).

— Acceder al interrogatorio del representante legal de Carrefour SA. y Loginorte SL, parte demandado y demandado, a quien se citará para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes, advirtiéndole que si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Se le advertirá también que si como representante legal no ha intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

Así mismo, se le advertirá que la declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. Sª. Doy fe.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Jesus Sevillano Hernández

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 8 de noviembre de 2016 a las 12:45 horas.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 19 de diciembre de 2016, a las 11:45.

Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S. Sª.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Javier Sánchez Varo y Loginorte SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Álava.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 16 de noviembre de 2016

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=sello electrónico, OU=ZIURTAGIRI ONARTUA - CERTIFICADO RECONOCIDO, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 108817
Fecha de firma: 2016.11.23 06:42:07 Z